Jueves 9 de noviembre de 1843. Número 134.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Número 1019. GOBIERNO POLÍTICO.

HABITANTES

DE ESTA PROVINCIA:

Cuando escribí en 3 del actual la alocucion que circulé en el Boletin del siguiente dia, no podia persuadirme, reflexionando sobre las noticias y datos que tenia, de que en el mismo dia fuese invadida la provincia por el general Iriarte. Estaba lejos de concebir que se intentase ejecutar un proyecto tan temerario como imprudente, y sobre todo tan antinacional y con tendencia á sumirnos en una anarquía horrorosa. Entre tanto su éxito, que no podia ser otro que el de disiparse como el humo dentro de tres dias, felizmente sin efusion de sangre, realizó hasta la evidencia la confianza que tenia en la rectitud de vuestro juicio, en esa sensatéz que os caracteriza, en ese temperamento pacífico que os distingue notablemente como un resultado de vuestra cordura y civilizacion, al paso que sabeis presentaros valientes hasta el heroismo como en la guerra de la independencia. Si descansaba en la persuasion que tengo de que os conozco honrados y leales, ahora ya, hasta con conviccion, con este nuevo y muy señalado testimonio, habeis correspondido altamente á mis vivos deseos de conservar la paz, la tranquilidad y el orden; sin lo que vuestras personas y vuestros intereses correrian grave riesgo; habeis desechado con desden las asechanzas con que se intentó seduciros; supísteis buscar, Milicianos nacionales y honrados labradores, á los sugetos discretos y de sano y razonado consejo para consultaros; y supísteis, en fin, obedecer á las autoridades que no se ocupan sino en vuestro bien. Esta conducta me lisonjea profundamente, me enagena de gozo; y sin descender á designacion de personas por no lastimar vuestra delicadeza y susceptibilidad, no puedo escusarme de manifestaros la satisfaccion que me cabe en hallarme á vuestro frente para dirigiros en vuestro bienestar; porque si es cierto que cumplísteis un deber, tambien lo es que solo con vuestro sano juicio pudísteis en esta crisis, que pretende envolverse en cuestiones de política, discernir lo verdadero de lo falso, lo conveniente de lo perjudicial á los intereses particulares y del procomunal; y en fin, confiásteis en la autoridad y os está muy reconocida, Milicianos nacionales y propietarios de todas clases; á todos tributa sinceras gracias vuestro comprovinciano. Orense y noviembre 8 de 1843. = El Gefe político, *Joaquin Pardo*.

Número 1020. DIPUTACION PROVINCIAL.

Esta Corporacion acordó que el arbitrio de cuatro mrs. en cuartillo de aguardiente y licores destinados á la construccion de la carretera de Vigo á Castilla, se arriende para el próximo año de 1844 por ayuntamientos y no por partidos, segun antes se hallaba establecido: asimismo acordó que tanto estos como los dos mrs. en libra de carne, dos reales en cuero al pelo y dos reales en cabeza de ganado lanar,

destinados al mismo objeto, se saquen á arriendo en pública subasta el dia 19 del corriente. Por lo tanto, los ayuntamientos de la provincia procederán á admitir las posturas con arreglo á la Instruccion de 20 de octubre de 1842, publicada en el Boletin oficial número 128. En seguida, los individuos de los ayuntamientos comprendidos en los partidos de Orense, Ribadavia, Carballino y Allaríz se presentarán los dias 26, 27 y 28 ante esta Excma. Diputacion provincial, donde se les admitirán sus pujas: los dias 29 y 30 los de las pertenecientes á los de Celanova, Bande, Ginzo y Verin: y los dias 1.°, 2.° y 3.° de diciembre los de Viana, Barco Valdeorras y Trives todo con arreglo al artículo 5.° de la propia instruccion: y los dias 7, 8 y 9 del mismo se admitirán las pujas de décima, media &c. á todos los licitadores. Lo que se anuncia por medio del Boletin oficial para conocimiento de los interesados á quien corresponda. Orense 7 de noviembre de 1843.=E. P. I., *Julian Toubes.* = P. A. de la D., *Antonio Puga Araujo*, secretario.

Número 1021. IDEM.

Habiéndose vencido el 2.° tercio en 15 de agosto del presente año en que deben pagarse los arbitrios destinados á la construccion de la carretera de Vigo á Castilla, como los Ayuntamientos y arrendatarios no se hayan presentado á verificar el pago de aquel con la puntualidad que las necesidades de la empresa exigen, se recuerda á unos y otros el cumplimiento de esta obligacion; de lo contrario si no satisfacen dentro del término de veinte dias sus respectivos adeudos, se librará ejecucion sin otro aviso. Orense 7 de noviembre de 1843.=E. P. I. *Julian Toubes.* = P. A. D. D., *Antonio Puga Araujo*, secretario.

Número 1022. INTENDENCIA.

Habiendo regresado en el dia de ayer á esta ciudad, y hallándose gravemente enfermo el señor administrador de rentas de la provincia, quedo encargado desde hoy del despacho de la Intendencia, en conformidad de lo dispuesto en las Instrucciones de Hacienda. = Lo que se publica en el Boletin oficial para conocimiento del público. Orense 7 de noviembre de 1843.=I. I., *Manuel Feijó y Rio.*

Número 1023. IDEM.

Junta superior de venta de bienes nacionales.=Circular.=Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Junta superior con fecha 14 del actual la orden siguiente. = Atendiendo el Gobierno provisional de la Nacion á las razones espuestas por esa Junta en comunicacion de 7 del mes corriente se ha servido reducir á setenta y ocho dias, es decir, hasta fin de año y sin mas prórogа, el término de seis meses concedido por orden de 2 del actual á los colonos de las fincas del clero regular en la provincia de Oviedo, para que acrediten su derecho al dominio útil de las mismas por llevarlas en arrendamiento desde antes del año de 1800, cuya renta no exceda de 1,100 reales. =Y lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. = Y lo traslado á V. S. para su cumplimiento, y que lo haga insertar en el Boletin oficial de esa provincia, sirviéndose avisarme el recibo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de octubre de 1843. = Pedro Jontoya. = Señor Intendente de Orense.

Insértese en el Boletin oficial. Orense 7 de noviembre de 1843.= I. I., *Manuel Feijó y Rio.*

Número 1024. IDEM.

Se anuncia por treinta dias la venta en pública subasta de las fincas que á continuacion se espresan pertenecientes á la Rectoría de San Adrian de Solveira; cuyo remate tendrá efecto el dia 9 de diciembre próximo de doce á una de la tarde en las casas consistoriales de esta capital, ante los señores juez de primera instancia, comisionado especial de ventas, procurador síndico y testimonio del escribano que está nombrado: otro igual remate tendrá lugar el mismo dia y hora en el partido de Viana adonde compete, ante aquel señor juez, administrador de rentas, procurador general y escribano elegido; debiendo hacerse el pago á metálico en veinte plazos de año cada uno.

1154 Un prado sito junto al atrio de la Iglesia de 2 ferrados de mensura, produce en renta 12 rs. y fue capitalizado en 360 rs., cantidad por que se saca á subasta.

1155 Otro sito as Carballas de un ferrado de mensura, produce en renta 9 rs., y fué capitalizado en 270.

1156 Otro en Saniveira de dos ferrados id., produce en renta 11 rs., y fue capitalizado en 330.

1157 Otro en Carballos de dos ferrados id., produce en renta 10 rs., y fue tasado en 325.

1158 Otro en Villameá de 3 1/2 ferrados id., produce en renta 12 rs., y fue capitalizado en 360.

1159 Una cortiña en Carballos de 7 ferrados id., produce en renta 11 rs., y fue capitalizada en 330.

1160 Un prado en Villameá de 15 ferrados id., produce en renta 40 rs., y fue capitalizado en 1200.

1161 Una tierra en Bouzas de 1/2 ferrado id., produce en renta 17 mrs., y fue capitalizada en 15 rs.

1162 Otra en id. de diez ferrados de id., produce en renta 8 rs., y fue capitalizada en 240.

1163. Un prado en id. y por otro nombre á Macia de cuatro ferrados de id., produce en renta 8 rs. y 17 mrs., y su capital 255 rs.

1164 Una tierra á Trapela en Solveira de diez ferrados id., produce en renta 8 rs., y fue capitalizada en 240.

1165 Otra sita ó Teso de dos ferrados mensura, produce en renta un real, y fue capitalizada en 30.

1166 Otra en Corredoira do Vieiro de tres ferrados de id., produce en renta 3 rs., y fue tasada en 100.

1167 Otra en Rigueiros de un ferrado de id., produce en renta 2 rs., y fue capitalizada en 60.

1168 Otro as Corbas de 3 ferrados de id., produce en renta 1 real, y fue capitalizada en 30.

1169 Una poula á Costa de un ferrado, produce en renta 1 real, y fue capitalizada en 30.

Una tierra llamada de 15 ferrados mensura, produce en renta 20 rs., y fue capitalizada en 600.

Otra á Corredoira do Vieiro de dos ferrados de id., produce en renta 4 rs., y fue capitalizada en 120.

Una cortiña secana en Villermo de 2 ferrados de id., produce en renta 10 rs., fue capitalizada en 300.

Un prado contiguo á la casa Rectoral de 11 ferrados de id., produce en renta 45 rs., y fue capitalizado en 1350.

Una huerta junto al atrio de la Iglesia de 2 ferrados de id., produce en renta 16 rs., y fue capitalizada en 480.

Orense 6 de noviembre de 1843.=I. I., *Juan Manuel Spada Losada.*

Número 1025. IDEM.

Se anuncia por treinta dias la venta en pública subasta de la renta foral que á continuacion se espresa perteneciente al estinguido monasterio de Santo Domingo de esta ciudad; cuyo remate tendrá efecto el dia 9 de diciembre próximo de doce á una de la tarde en las casas consistoriales de esta capital ante los señores juez de primera instancia, comisionado especial de ventas, procurador síndico y testimonio del escribano que está nombrado.

Foro nombrado Outeiro da Vela.

Nueve cuartas de vino que se perciben por este foro y paga D. Agustin de Puga al precio de 34 rs. y 17 mrs. moyo señalado al partido de esta capital, 25 rs. y 12 mrs., y su capital al 66 $^2/_3$ al millar compone 1,690 rs. y 6 mrs., cantidad por que se saca á subasta.

Orense 6 de noviembre de 1843.=I. I., *Juan Manuel Spada Losada.*

Número 1026.

Juzgado de primera instancia de Ribadavia.

En 31 de octubre último se han fugado de esta carcel pública los reos procesados por crímenes de robo Juan Bouzas, vecino de la parroquia de San Miguel de Carballeda, y Manuel Rodriguez, corneta, vecino de San Salvador de la Arnoya, anotándose á continuacion sus señales y vestimenta. Y en su consecuencia espero que las autoridades y encargados de proteccion y seguridad pública me los remitan con toda seguridad. Ribadavia noviembre 1.º de 1843.=*Dámaso Rivera.*

Señas de Manuel Rodriguez. Su talla 5 pies, nariz roma, pelo largo, color rubicundo; viste pantalon de lienzo blanco, otro de gris, chaqueta negra, chaleco de color.

Idem de Juan Bouzas. Edad 30 años, al o, color trigueño, pantalon de estopa, chaqueta de riaza.

Número 1027. *Idem de Lalin.*

En causa criminal pendiente en este juzgado contra María Otero, vecina de San Tomé de Insua en este partido por haber arrojado á una niña en un pozo, resulta fugada la Maria; por lo que por auto de 27 del actual acordé entre otros particulares su arresto; y al efecto suplico á las autoridades y encargados de proteccion y seguridad pública que siendo habida dicha Maria la remitan á disposicion de este juzgado, y al intento se insertan á continuacion sus señales. Lalin octubre 30 de 1843.=*José Crespo.*

Señas de Maria Otero. Edad de 38 á 40 años, estatura corta, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, cara redonda, color bueno, algo hoyosa de viruelas; vestimenta refajo y mantillo de lana, justillo de manchester ó pana, dengue azel y pañuelo de color en la cabeza, calzada de zuecos.

Número 1028. *Idem de la Coruña.*

El Lic. D. Emilio Fernandez Cid, abogado de este Tribunal superior, alcalde tercero constitucional de esta ciudad, que como tal hace funciones de juez de primera instancia en la misma y su partido &c.= Hago notorio: que en causa que se está instruyendo en este juzgado resultó comprendido Manuel Fariña, vecino de la villa de Corme, á quien se le mandó presentar sin que pudiese ser habido en medio de las diligencias que se han practicado, por cuyo motivo acordé llamarle por edictos, habiéndose fijado el primero y segundo, y por este se le llama, cita y emplaza para que dentro de nueve dias se presente á responder á los cargos que contra él resultan, y pasado todos los autos y diligencias que por su ausencia se dieren y practicaren en los estrados de este juzgado, le causarán entero perjuicio. Dado en la ciudad de la Coruña á 31 de octubre de 1843. = *Emilio Fernandez Cid.* = Por mandado de dicho señor, *Domingo Antonio Taboada.*

Número 1029. *Idem de la Mota.*

Don Bonifacio del Avellanal, juez de primera instancia de esta villa de la Mota y su partido, que de estar en actual ejercicio el escribano que refrenda da fe.—A V. S. el señor Gefe político de la provincia de Orense, hago saber: Que por el Alcalde constitucional de la villa de Bamba de este partido judicial en 20 de agosto próximo pasado se remitió oficio dando parte de la causa criminal que estaba formando por las heridas causadas á Juan Gonzalez, José García y Antonio de la Mela, gallegos transeuntes, por otros compañeros; en cuya vista, y por auto de 31 del mismo mes se mandó librar oficio á dicho Alcalde para la remision de la causa, que tuvo efecto, y en ella y por cabeza se halla el auto de oficio siguiente:

Auto de oficio. En la villa de Bamba á 20 de agosto de 1843, el señor Pedro Mozo, Alcalde constitucional de ella, por antemí el escribano dijo: Que en este momento que son las dos de su tarde se le han presentado Antonio de la Mela y Juan Gonzalez, segun han dicho llamarse, dando parte haberles maltratado á golpes otros gallegos que venian en su compañía, los que se han fugado estraviando el camino, sin que sepan de donde son y como se llaman; por lo que su merced mandó formar este proceso auto de oficio, y que el facultativo cure á los heridos tomándoles la competente declaracion y practicando cuantas diligencias sean conducentes para la captura de los agresores, remitiendo las oportunas requisitorias á los pueblos por donde se conozca deben dirigirse. Por este que su merced proveyó, decretó y mandó en la referida villa de Bamba dicho dia, mes y año relacionado, y lo firmó, de que doy fé.— Pedro Mozo.—Antemí, Eulogio Fraile.

Se depositó á los heridos, y se tomaron sus respectivas declaraciones, sin que con efecto de ellas resulte el nombre y vecindad de cualquiera de los agresores; les curó el facultativo, y posteriormente los mismos hicieron una esposicion á el señor Alcalde de dicho Bamba en union de Miguel Jato, vecino que dijo ser de Belman provincia de Monterrey en el reino de Galicia, y mayoral encargado de la cuadrilla que produjo las heridas á los primeros, segun el pasaporte que exhibiria; pidiendo unos y otro que siguiéndoseles grandes perjuicios con la permanencia y estar ya curados de sus heridas y en disposicion de continuar la marcha se les diese libertad, y sobreseyese la causa condenando á el Jato en nombre de sus súbditos á el pago de las costas y atrasos que habian esperimentado; y por auto de 22 de dicho agosto se sobreseyó, y pagó el indicado Jato por sí y á nombre de los demas compañeros á la autoridad de Bamba 225 reales. Pasada la causa en este estado al Promotor fiscal, pidió y se estimó se librase exorto al Juez de primera instancia á que perteneciese el pueblo de Belman, á fin de que Miguel Jato y compañeros prestasen sus indagatorias; pero segun diligencia obrante en autos resulta, que teniendo á la vista la subdivision de partidos aprobada por S. M. en 21 de abril de 1834 no se encuentra el pueblo de Belman, ni partido de Moncaleiro; en cuya vista, y pasada nuevamente la causa al Promotor, se proveyó el auto que dice asi:

Auto. A fin de averiguar por cuantos medios legales que esten al alcance del Tribunal el pueblo y partido de Miguel Jato y sus compañeros, exórtese con los insertos necesarios á los señores Gefes políticos de las provincias de Galicia para que indaguen si en sus respectivos pueblos se halla el de Belman, y avecindado en él ó en los mismos el Miguel Jato, haciéndole comparecer el que manifieste si en el pasado agosto pasó por el pueblo de Bamba de regreso para su casa, y resultando cierto esprese los nombres y apellidos de sus compañeros, pueblo de su vecindad y partido judicial á que pertenecen; dirigiendo en este caso el exorto á el Juez de primera instancia que designe, para que tanto á él como á sus compañeros se les reciba sus indagatorias, y evacuado le devuelvan. Lo mandó y firmó el señor Juez de primera instancia de la Mota octubre 28 de 1843.—Avellanal. —Ante mí, Manuel García.

Y á que tenga efecto lo mandado en el auto inserto espido el presente para V. S. dicho señor Gefe político, por el que de parte de S. M. la Reina Doña Isabel II, en cuyo nombre administro justicia, le exorto y requiero, que luego que lo reciba disponga que por cuantos medios legales esten á su alcance se averigue si en esa provincia radica el pueblo de Belman y partido de Moncaleiro; y si en ellos ó en alguno otro está avecindado Miguel Jato, y en este caso remitireis el presente á el Juez de primera instancia á que pertenece la vecindad de aquel, á fin de que le tome su declaracion indagatoria, en la que manifieste paladinamente los nombres, apellidos, vecindad y partido de los demas compañeros que con él fueron el dia citado por el pueblo de Bamba, y perteneciendo á el mismo que el Jato el propio Juez les tomará sus indagatorias, y si á otro procurará dirigirle al que lo sea, para que con la mayor urgencia presten sus indagatorias ante él; encargando en uno y otro caso la pronta devolucion de lo que autuen á este Tribunal, pues en hacerlo V. S. asi administrará recta justicia, é yo haré el tanto siempre que los suyos vea. Dado en la Mota á 29 de octubre de 1843.—*Bonifacio del Avellanal.*— Por mandado de S. S., *Manuel Bueno Gutierrez.*

ALBUM DEL BELLO SEXO

ó

Las mugeres pintadas por sí mismas.

La obra empezará á publicarse luego que se haya reunido suficiente número de suscritores, tanto para dar tiempo á que se adelanten algunos dibujos, como por los enormes gastos que hay que hacer para llevarla á cabo. La misma saldrá por entregas en ocho páginas de impresion en papel vitela y tipos modernos de un mérito singular, repartiéndose dos mensualmente por ahora, y cada una de ellas contendrá un tipo impreso con su litografía en colores hechos en la piedra, y dos ó mas viñetas alusivas en negro.

Al final de cada artículo ó tipo irá el retrato de su autor perfectamente grabado, menos en aquellos que sean repetidos; es decir, que si hubiere dos ó mas artículos de un autor solo irá su retrato en el primero y un final alusivo en los otros.

Dedicada esta obra á S. M. la Reina Doña Isabel II, en la primera entrega aparecerá su retrato perfectamente grabado en acero y orlado con una preciosa guirnalda en oro.

Dicha obra constará por de pronto de 40 tipos, 20 para cada tomo; al final de cada uno de ellos se repartirá una elegante cubierta orlada en plata y colores de un gusto y elegancia esquisitos.

El precio de suscricion por entrega en Madrid es de 5 rs. y 6 en las provincias francas de porte.

Los suscritores de las provincias pondrán en poder de los comisionados adelantando el valor de cada entrega. Aquellos les responderán de ella consecutivamente.

Se suscribe en las comisiones de El Panorama y administraciones y estafetas de correos del reino.

El sábado 4 del corriente se ha perdido un perro nuevo de presa acompañando una caballería desde la parroquia de S. Salvador de Noalla á esta ciudad, siendo sus señales: edad diez meses, color negro á escepcion de una tira blanca que sigue del pecho al hocico, las orejas cortadas y una de ellas un poco mas grande que la otra, alguna uña blanca en los pies, notándose la falta de pelo junto á la cola, tiene el cuerpo alto, y se llama Sul, y está algo flaco. Las personas que tengan noticia de su paradero tendrán la bondad de comunicarlo al Cura-párroco de dicho Noalla á inmediaciones de esta ciudad, el que gratificará este servicio.

Imprenta de *D. Cesareo Paz y H.*